



UNIVERSIDAD  
**SAN SEBASTIAN**



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
LA UNIÓN**

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN DOCENTE-ASISTENCIAL ENTRE UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN – ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**

En La Unión, a 11 días del mes de Abril del año 2011, entre LA **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N°69.200.800-6, representada por su alcalde doña Hilda Carvallo Gómez, chilena, estado civil soltera, profesora, Cédula de Identidad N°4.154.370-1, ambos con domicilio en la ciudad de La Unión, calle Arturo Prat N°680, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN**, institución de educación superior, Rol Único Tributario N° 71.631.900-8, representada por su Vicerrector de Sede Valdivia don Pablo Hoffmann León, chileno, casado, Cédula de Identidad N° 7.024.106-4 domiciliado en calle General Lagos N° 1140, Valdivia, en adelante "**La Universidad**", ha acordado celebrar el presente convenio de colaboración docente-asistencial de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** "La Universidad" imparte en su Sede Valdivia, entre otras, carreras del área de Salud. Como requisito para optar a título profesional o técnico profesional, los alumnos de estas carreras deben realizar PRÁCTICAS INICIALES y FINALES, para lo cual se requiere de la colaboración de entidades del área.

**SEGUNDO:** Por este acto, "la Municipalidad", autoriza a alumnos de las carreras del área de la salud para desarrollar sus prácticas iniciales y finales en los establecimientos de Salud dependientes del Departamento de Salud Municipal de La Unión. Cada establecimiento determinará, en cada caso, el número de alumnos por carrera, que puedan participar.

En cada oportunidad, "La Universidad" hará llegar una solicitud de práctica, indicando el o los alumnos que cumplen los requisitos para iniciarla, por su parte, "la Municipalidad" aceptará o no a los alumnos, remitiendo al efecto un certificado de aceptación.

**TERCERO:** Los alumnos en prácticas iniciales y finales sólo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad o que correspondan a su programa de estudios, no pudiendo realizar labores administrativas ni responsabilizarse por programas propios del establecimiento.

**CUARTO:** Las prácticas iniciales y finales se desarrollaran bajo la supervisión, en forma semanal, de un docente de la Universidad. Al iniciarse la práctica, "la Universidad" deberá informar al departamento de salud el nombre del docente responsable.

**QUINTO:** Durante el desarrollo de las prácticas iniciales y finales, tanto los alumnos en práctica como los docentes supervisores, quedarán sujetos a las normas internas de funcionamiento del establecimiento en que se realiza la actividad y al Departamento de Salud de "la Municipalidad".

"La Municipalidad" queda por este acto facultada para suspender la práctica inicial o final del o de los alumnos que contravinieren las normas internas de funcionamiento. En tal evento "la Municipalidad" deberá comunicar de inmediato y por escrito a "la Universidad" la aplicación de tal medida.

**SEXTO:** El Director del Departamento de Salud de "la Municipalidad", de común acuerdo con el Vicerrector de la Sede Valdivia de la Universidad San Sebastián, serán los únicos interlocutores para efectos de la coordinación en la utilización de campos clínicos, así como para la autorización de incorporación de futuras nuevas carreras, programas o cursos a estas actividades. Sólo con la aprobación de esta instancia podrá realizarse la coordinación necesaria con los directores de establecimientos y encargados de apoyo a la docencia.

**SÉPTIMO:** Los daños y perjuicios que pueden experimentar los bienes de la Municipalidad, así como los pacientes y terceras personas, por actos u omisiones negligentes o dolosos de los alumnos en práctica y personal académico de la Universidad como consecuencia de la actividad formativa u otras relacionadas con la actividad profesional y académica, serán civilmente de responsabilidad de las personas naturales causantes de ellos, de la Universidad San Sebastián subsidiariamente, todo ello determinado mediante resolución judicial. Ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas o penales que de estos hechos se deriven.

**OCTAVO:** Para todos los efectos, la Universidad se compromete a aportar los materiales e insumos necesarios, que los alumnos utilicen durante sus prácticas clínicas. Estos materiales e insumos serán aportados por la Universidad a la Municipalidad, de acuerdo a las cantidades previamente establecidas de común acuerdo.

**NOVENO:** Para todos los efectos de este convenio y del desarrollo de las prácticas, "la Universidad" se responsabiliza de los alumnos, no siendo "la Municipalidad" responsable en caso alguno, ante accidentes en el trayecto hacia o desde el establecimiento de práctica, y/o accidentes dentro de los establecimientos, y/o daños causados en los diferentes procedimientos que deberán realizar los alumnos con motivo del desarrollo de sus prácticas.

La actividad del alumno en práctica será exclusivamente académica, asimilable a horas de clase, y para todos los efectos legales y reglamentarios, será considerado como alumno de "la Universidad". Por consiguiente, no existirá ningún vínculo de subordinación o dependencia entre "la Municipalidad" y el alumno, sin perjuicio de acatar las disposiciones internas reglamentarias que el establecimiento les señale.

**DÉCIMO:** El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la suscripción de este instrumento y tendrá una duración de cinco años. El convenio se prorrogará automáticamente por igual número de años (cinco años), a menos que por escrito y con seis meses de anticipación alguna de las partes dé aviso en contrario; este término anticipado podrá ser solicitado en cualquier tiempo.

En caso que el convenio no se prorrogue, la Municipalidad otorgará las facilidades para que las actividades programadas en el año académico en curso concluyan normalmente.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**Personerías:** La personería de doña Hilda Carvallo Gómez para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de La Unión, consta del Decreto Alcaldicio Exento N°6308 del 09 de diciembre de 2008, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y estimarse innecesario.

La personería de don Pablo Hoffmann León para comparecer en representación de la Universidad San Sebastián, consta en la escritura pública de fecha 24 de julio de 2007, otorgada ante Notario de Santiago don René Benavente Cash, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y estimarse innecesario.

En comprobante las partes firman en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de ellas.



*Hilda Carvallo Gómez*  
**HILDA CARVALLO GOMEZ**  
Alcaldesa  
Ilustre Municipalidad de La Unión

**PABLO HOFFMANN LEÓN**  
Vicerrector de Sede Valdivia  
Universidad San Sebastián